

Preguntas Frecuentes en las Elecciones Primarias Estatales y Elecciones de Segunda Vuelta de 2024

P. ¿Qué es una Primaria?

R. Las Primarias son elecciones que los partidos políticos utilizan para seleccionar a sus candidatos para una elección general. Una primaria es necesaria cuando varios candidatos del mismo partido político se postulan para el mismo cargo.

P. ¿Cuándo son las Primarias Estatales de 2024?

R. 11 de Junio.

P. ¿Qué candidatos y/o cargos están en la boleta electoral?

R. Los candidatos y cargos en una boleta en particular diferirán según el condado y los distritos en los que resida y las primarias en las que vote (demócrata o republicano). Encuentre su boleta de muestra en scVOTES.gov para ver los candidatos que aparecerán en su boleta.

P. ¿Tengo que ser miembro registrado de un partido para participar en las Primarias Estatales?

R. No, Carolina del Sur no cuenta con registro por partido. Las Primarias Estatales están abiertas a todos los votantes registrados de Carolina del Sur. Los encargados de las encuestas preguntarán a los votantes: "¿En las primarias de qué partido desea votar hoy?"

P. ¿Puedo votar en ambas primarias?

R. No. La ley estatal prohíbe a los votantes votar en las Primarias de más de un partido.

P. ¿Cómo se determina el ganador en una Primaria?

R. Un candidato debe recibir la mayoría de los votos emitidos para ese cargo para ganar las primarias. En los cargos con un puesto para cubrir (la mayoría de los cargos), la mayoría se determina dividiendo el total de votos emitidos para el cargo por dos. Cualquier número de votos que exceda ese número es una mayoría. Si ningún candidato tiene la mayoría, los dos candidatos que queden con el mayor número de votos se presentarán en una segunda vuelta dos semanas después de la fecha de las primarias (25 de Junio).

P. ¿Cómo se determina el ganador en una segunda vuelta?

R. Gana el candidato con el mayor número de votos.

P. Si voté en las Primarias de un partido, ¿puedo votar en la segunda vuelta del otro partido?

R. No. La segunda vuelta es una continuación de la primaria. Si votó en las primarias de un partido, sólo puede votar en la segunda vuelta del mismo partido.

P. Si no voté en ninguna de las Primarias, ¿puedo votar en una segunda vuelta?

R. Sí. Tiene la opción de votar en la segunda vuelta de cualquiera de los partidos.

P. ¿Cuándo debo registrarme para votar?

R. La fecha límite de inscripción de votantes para las Primarias Estatales es el domingo 12 de Mayo. Se aceptarán solicitudes por correo si tienen matasellos del lunes 13 de Mayo.

¡No espere hasta la fecha límite, solo le llevará un par de minutos registrarse para votar! Regístrate ahora.

P. Me mudé desde la última vez que voté y no he actualizado mi registro de votante. ¿Aún puedo votar?

R. Si se mudó a...

1. ...otra residencia dentro de su distrito electoral, puede actualizar su dirección en su lugar de votación y votar con una boleta regular.
2. ... en un distrito electoral diferente dentro de su condado, usted es elegible para votar a prueba de fallos (ver más abajo).
3. ...otra residencia en otro condado dentro de los 30 días posteriores a la elección, usted es elegible para votar a prueba de fallos (ver más abajo).
4. ...otra residencia en otro condado antes de la fecha límite de inscripción del 12 de Mayo, no es elegible para votar. La ley estatal requiere que usted esté registrado antes de la fecha límite para ser elegible para votar.
5. ...Carolina del Sur después de la fecha límite de inscripción del 12 de Mayo, no eres elegible para votar. La ley estatal requiere que usted esté registrado antes de la fecha límite para ser elegible para votar.

Dos opciones para votar a prueba de fallos:

1. Vote en el lugar de votación de su distrito anterior utilizando una boleta provisional a prueba de fallos. Una boleta provisional a prueba de fallas contiene solo cargos federales, estatales, de condado y municipales.
2. Vaya a la oficina de registro de votantes del condado en el que reside actualmente, cambie su dirección y vote allí con una boleta regular.

P. ¿Qué necesito llevar conmigo para votar?

R. En su lugar de votación, se le pedirá que muestre una de las siguientes identificaciones con fotografía:

- Licencia de conducir de Carolina del Sur
- Tarjeta de identificación emitida por el Departamento de Vehículos Motorizados de Carolina del Sur
- Tarjeta de registro de votante de Carolina del Sur con fotografía
- Identificación militar federal
- Pasaporte Estadounidense

P. ¿Qué pasa si no tengo una de estas identificaciones con fotografía?

R. Si no tiene una de estas identificaciones con fotografía, puede hacer que su experiencia de votación sea lo más rápida y sencilla posible obteniendo una antes del día de las elecciones. Si ya está registrado para votar, puede ir a la oficina electoral y de registro de votantes de su condado, proporcionar su fecha de nacimiento y los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social y tomarse una fotografía. Puede hacer esto incluso el día de las elecciones. Tarjetas de identificación del DMV gratuitas también están disponibles en el Departamento de Vehículos Motorizados.

Si no puede obtener una identificación con fotografía, traiga su tarjeta de registro de votante sin fotografía al lugar de votación. Puede comunicarse con la oficina de registro de votantes de su condado si necesita reemplazar su tarjeta de registro de votante sin fotografía. Puede votar con una boleta provisional después de firmar una declaración jurada que indique que tiene un impedimento razonable para obtener una identificación con fotografía. Un impedimento razonable es cualquier razón válida, fuera de su control, que creó un obstáculo para obtener una identificación con fotografía. Algunos ejemplos incluyen: una discapacidad o enfermedad, un conflicto con su horario de trabajo, falta de transporte, falta de certificado de nacimiento, responsabilidades familiares, una objeción religiosa a ser fotografiado y cualquier otro obstáculo que considere razonable. Esta boleta contará a menos que alguien demuestre ante la junta de registro de votantes y elecciones del condado que usted está mintiendo sobre su identidad o que tiene el impedimento enumerado.

Para votar bajo la excepción de impedimento razonable:

1. Informe a los administradores electorales que no tiene una identificación con fotografía y que no pudo obtenerla.
2. Presente su tarjeta de registro vigente sin fotografía.
3. Firme la declaración jurada proporcionada por los administradores electorales indicando por qué no pudo obtener una identificación con fotografía.
4. Emitir un voto provisional que será contado a menos que la junta de registro de votantes y elecciones del condado tenga motivos para creer que su declaración jurada es falsa.

P. ¿Qué sucede si olvido traer mi identificación con foto cuando voto en persona?

R. Si olvida llevar su identificación con fotografía a su lugar de votación, puede votar con una boleta provisional que contará solo si muestra su identificación con fotografía a la junta electoral y de registro de votantes de su condado antes de la certificación de la elección. Los resultados se certifican el Jueves después de cada primaria.

P. He perdido mi tarjeta de registro de votante sin fotografía. ¿Aún puedo votar?

R. Sí. Los votantes también pueden votar con su licencia de conducir, tarjeta de identificación emitida por el DMV, identificación militar federal o pasaporte estadounidense. Los votantes también pueden obtener una tarjeta de registro de votante con fotografía de reemplazo en la oficina de registro de votantes y elecciones de su condado, incluso el día de las elecciones.

P. ¿Cómo y dónde puedo votar anticipadamente en persona?

R. Visite un centro de votación anticipada en su condado durante el período de votación anticipada y vote en persona como lo haría en su lugar de votación el día de las elecciones. Recuerde traer su identificación con foto cuando se registre para votar.

Período de votación anticipada para las primarias estatales

- Martes 28 de Mayo – Viernes 7 de Junio. (Cerrado fines de semana y feriados estatales).
- 8:30 a. m. – 5:00 p. m.

Período de votación anticipada para la segunda vuelta estatal

- Miércoles 19 de Junio – Viernes 21 de Junio.
- 8:30 a.m. – 5:00 p.m.

Visite la página de votación anticipada en scVOTES.gov para ver una lista de ubicaciones de centros de votación anticipada en su condado.

P. ¿Quién puede votar en ausencia?

A. La ley estatal permite a los votantes con motivos calificados votar en ausencia por correo:

- Personas con obligaciones laborales que les impidan votar durante el horario de votación anticipada durante el período de votación anticipada y durante el horario de apertura de las urnas el día de las elecciones.
- Personas que atiendan a una persona enferma o físicamente discapacitada que les impida votar durante el horario de votación anticipada durante el período de votación anticipada y durante el horario de apertura de las urnas el día de las elecciones.

- Personas confinadas en una cárcel o centro de prisión preventiva en espera de una disposición de arresto o juicio que les impida votar durante las horas de votación anticipada durante el período de votación anticipada y durante las horas en que las urnas estén abiertas el día de las elecciones.
- Personas que estarán ausentes de su condado de residencia durante las horas de votación anticipada durante el período de votación anticipada y durante las horas en que las urnas estén abiertas el día de las elecciones.
- Personas con discapacidad física.
- Personas de sesenta y cinco años de edad o más.
- Miembros de las Fuerzas Armadas y de la Marina Mercante de los Estados Unidos, sus cónyuges y dependientes que residan con ellos.
- Personas ingresadas en un hospital como paciente de emergencia el día de la elección o dentro de un período de cuatro días antes de la elección.

P. ¿Cómo puedo votar en ausencia?

R. Los votantes deben solicitar una boleta de voto en ausencia completando y devolviendo una solicitud de voto en ausencia a la oficina de registro de votantes de su condado antes de las 5:00 p.m. el 31 de Mayo. Visite nuestra página de votación en ausencia para obtener más información.

P. Es casi el día de las elecciones y todavía tengo mi boleta de voto ausente. ¿Qué tengo que hacer?

R. Puede votar con su boleta de voto ausente y devolverla a la oficina electoral de su condado por correo o entrega personal antes de las 7:00 p. m. el día de las elecciones (o un centro de votación anticipada durante el período de votación anticipada).

- Las boletas devueltas por correo deben enviarse por correo a más tardar una semana antes del día de las elecciones para ayudar a garantizar una entrega oportuna.
- Si todavía tiene su boleta una semana antes del día de las elecciones, considere devolverla en persona.
- También puede votar en persona con una boleta provisional que contará siempre y cuando su boleta de voto ausente no sea devuelta antes del cierre de las urnas el día de las elecciones.
- Visite la página de votación en ausencia para ver los requisitos de identificación con foto para devolver una boleta en persona y para saber cómo los familiares inmediatos y los representantes autorizados pueden devolver la boleta de otro votante.

P. No voy a votar anticipadamente. ¿Dónde voto el día de las elecciones?

R. En el lugar de votación de su distrito electoral.

Visite scVOTES.gov y seleccione "Buscar mi lugar de votación" en MySCVotes o consulte con la oficina de registro de votantes de su condado.

Su distrito electoral y lugar de votación también figuran en su tarjeta de registro de votante; sin embargo, es posible que su lugar de votación haya cambiado desde que se emitió la tarjeta. Siempre verifique su lugar de votación en scVOTES.gov antes de salir a votar.

P. ¿A qué horas estarán abiertas las urnas el día de las elecciones?

R. Los lugares de votación están abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Cualquiera que esté en la fila a las 7:00 p.m. se le permitirá votar.

P. ¿Cuándo y dónde se informarán los resultados?

R. La SEC informará los resultados no oficiales la noche de las elecciones en scVOTES.gov. Los resultados se informan en tiempo real a medida que los recibimos de la junta de registro de votantes y elecciones de cada condado. La junta del condado también puede informar los resultados localmente.

El jueves después de cada primaria, las juntas electorales del condado determinan qué boletas provisionales contar y esos votos se suman a los totales. La SEC se reúne más tarde el jueves para certificar los resultados, momento en el que los resultados se vuelven oficiales.

P. Recibí mi boleta de voto ausente de segunda vuelta por correo. ¿Por qué están marcados algunos cargos y candidatos?

R. Esta es una práctica común y no hay nada de qué alarmarse. Debido al corto período de tiempo entre las primarias y la segunda vuelta y el tiempo que lleva enviar las boletas por correo, recrear y reimprimir las boletas de voto ausente de la segunda vuelta no es una opción en la mayoría de los casos. Se marcan los candidatos que no pasaron a la segunda vuelta, así como los cargos para los cuales se han decidido los nominados. Los votos para cargos o candidatos que estén marcados no se contarán.

P. ¿Existe alguna ley que prohíba que los candidatos coloquen sus carteles a lo largo de la carretera?

R. Sí, existen varias leyes estatales que abordan las señales políticas en las carreteras, así como ordenanzas municipales y del condado. Consulte las secciones 57-25-10, 57-25-140 y 7-25-210 del Código de Leyes de Carolina del Sur. En última instancia, es responsabilidad de la entidad que mantiene la carretera (estado, condado o municipio) hacer cumplir las leyes de señalización aplicables.

P. ¿Pueden los candidatos o sus representantes llevar a la gente a las urnas para votar?

R. Sí. Está permitido que cualquier persona, incluso un candidato, lleve a un votante siempre que lo haga únicamente para ayudar a facilitar la votación. Sin embargo, nadie puede ofrecerle a un votante nada de valor a cambio de votar.

P. Vi a un candidato/miembro de la campaña de un candidato en mi lugar de votación hablando con los votantes. ¿Pueden hacer eso?

R. Sí, pero existen restricciones:

Dentro del local de votación: No se permite hacer campaña. Los candidatos pueden estar dentro del lugar de votación y hablar con los votantes siempre y cuando no estén haciendo campaña, intimidando a los votantes o interfiriendo con el proceso electoral.

Dentro de 500 pies de la entrada de un lugar de votación: los candidatos y el personal de campaña pueden hacer campaña siempre que no intimiden a los votantes ni interfieran con el proceso electoral. Sin embargo, no se permiten publicaciones, carteles ni carteles de campaña. Los candidatos pueden usar una insignia que no mida más de 4,25" x 4,25" y que contenga únicamente el nombre del candidato y el cargo que busca. Los candidatos deben quitarse su credencial al ingresar a un lugar de votación.

P. Un candidato definitivamente está haciendo campaña mientras se encuentra en el lugar de votación, o hay literatura de campaña a menos de 500 pies de la entrada. ¿Qué puedo hacer?

A. Informe al funcionario electoral inmediatamente. Si el problema no se resuelve, comuníquese con la junta de registro de votantes y elecciones del condado. La junta del condado abordará la queja.

P. ¿Pueden los candidatos o sus representantes llevar a la gente a las urnas para votar?

R. Sí. Está permitido que cualquier persona, incluso un candidato, lleve a un votante siempre que lo haga únicamente para ayudar a facilitar la votación. Sin embargo, nadie puede ofrecerle a un votante nada de valor a cambio de votar.

P. ¿Puedo llevar a mi hijo a votar?

R. Sí. Los hijos menores de edad (menores de 18 años) de un votante pueden acompañarlo en la cabina de votación.

P. Cuando dejé las urnas, me pidieron que participara en una "encuesta a pie de urna". ¿Es esto legal?

R. Las encuestas a boca de urna son legales y la participación es voluntaria. NO los lleva a cabo la Comisión Electoral Estatal ni las juntas de registro de votantes y elecciones del condado. Generalmente,

las encuestas no se pueden realizar dentro del lugar de votación y solicitamos que no se acerque a los votantes antes de que hayan votado. Si un votante se siente amenazado o intimidado por un encuestador, debe informarlo inmediatamente al secretario electoral del distrito electoral.

P. ¿Dónde debo presentar una queja sobre las elecciones?

R. Es mejor notificar a la oficina electoral y de registro de votantes de su condado lo antes posible. Para enviar una queja a la SEC, visite la página de contacto en scVOTES.gov. Las quejas relacionadas con la votación y las elecciones deben dirigirse a la junta de registro de votantes y elecciones de su condado.